

YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2020-00238-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud de terminación del proceso, allegada por las partes el día 2 de diciembre de 2021. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias y de acuerdo a los memoriales fechados 2 de diciembre de 2021, en el cual las partes solicitan la terminación del proceso, por cuanto el Inmueble objeto de la presente acción fue restituido al demandante.

Encontrando procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el art. 314 y 316 del C. G. del P., el despacho procederá a aceptar el desistimiento de las pretensiones y la contestación de la demanda y se ordenará la terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones y contestación de la demanda, presentado por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.**, contra **GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA, JORGE MORENO ROJAS y CHRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ** por cuanto el Inmueble objeto de la presente acción fue restituido a la parte accionante.

TERCERO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a las partes, de conformidad con el numeral 1º del Art. 316 del CGP.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO